



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00415 00
DEMANDANTE: ALVARO MERCADO JURI
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y LA NACIÓN-
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA
DE BONOS PENSIONALES

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, una vez efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la integrada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTYSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Se reconoce personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a la firma PALACIO CONSULTORES S.A.S. y al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, portador de la T.P. 307.794 del CSJ, de conformidad con el poder y la sustitución de poder otorgada.

Por lo anterior y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 10 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17993890>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la integrada en calidad de litisconsorte necesario por pasiva la ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES – COLPENSIONES, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTYSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a la firma PALACIO CONSULTORES S.A.S. y al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, portador de la T.P. 307.794 del CSJ, de conformidad con el poder y la sustitución de poder otorgada.

TERCERO. SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 10 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17993890>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

EAR

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 69 del 28 de
abril de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaría